ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA
135 DE 2026
(12 de febrero de 2026)

"Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia2026 en la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas -ESU"

La Junta Directiva de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas -ESU, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial las establecidas en los artículos 88 y 90 de la Ley 489 de 1998, el Decreto Municipal 178 de 2002, y en el artículo 12 literal b) del Acuerdo 132 de 2025 y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo primero de la Constitución Política de Colombia consagra el trabajo como uno de los principios fundamentales del Estado Social de Derecho.

2. Que los artículos 25 y 53 de la Constitución Política reconocen el trabajo como un derecho y una obligación social, y consagran, entre los principios mínimos fundamentales, la remuneración mínima, vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo.

3. Que, de conformidad con el artículo 85 de la Ley 489 de 1998, las empresas industriales y comerciales del Estado gozan de autonomía administrativa y financiera, dentro del marco de la Constitución, la ley y sus estatutos.

4. Que el artículo 12, literal b) del Acuerdo 132 de 2025 le otorga a la Junta Directiva de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU la competencia para definir las asignaciones salariales propuestas por el Gerente.

5. Que la Junta Directiva de la ESU, en sesión del 12 de febrero de 2026 como consta en acta No. 309 de la misma fecha, aprobó el incremento salarial de los servidores de la entidad en siete punto seis por ciento (7,6%) para la vigencia 2026.

6. Que la Empresa cuenta con los recursos necesarios para la aplicación del incremento de este Acuerdo, con efectos fiscales retroactivos desde el primero (1) de enero de dos mil veintiséis (2026).

Conforme a las anteriores consideraciones,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Incremento salarial. Fijar para la vigencia 2026 un incremento del siete punto seis por ciento (7,6%) sobre la asignación básica mensual devengada en el año 2025 por los empleados públicos y trabajadores oficiales de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas- ESU.

ARTÍCULO SEGUNDO: Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición, surte efectos fiscales retroactivos al primero (1) de enero de dos mil veintiséis (2026) y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Para constancia se firma en Medellín, a los doce (12) días del mes de febrero de 2026.

NICOLÁS RÍOS CORREA
Presidente de la Junta Directiva

KAMAL ABDUL NASSAR MONTOYA
Secretario de la Junta Directiva